

## **Tabla de contenido**

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	2
<b>1. INTRODUCCION</b> .....	5
1.1 Origen del Estudio.....	5
1.2 Objetivo general.....	5
1.3 Alcance del estudio .....	5
1.4 Antecedentes .....	5
1.5 Comunicación verbal de los resultados .....	6
<b>2. RESULTADOS</b> .....	6
2.1 SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS SUJETOS PRIVADOS .....	6
2.2 IDENTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS .....	8
2.3 BASE DE DATOS O LISTADOS DE PROYECTOS.....	11
2.4 REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LAS ORGANIZACIONES.....	13
2.5 EXPEDIENTES DE LAS ORGANIZACIONES .....	14
<b>3. CONCLUSIONES</b> .....	16
<b>4. RECOMENDACIONES</b> .....	17
<b>A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL</b> .....	18

## **RESUMEN EJECUTIVO**

### ***¿Qué examinamos?***

El objetivo de la presente auditoría fue contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos y de control establecidos para la transferencia de recursos a sujetos privados.

### ***¿Por qué es importante?***

Porque el estudio consistió en analizar, evaluar y verificar los controles y procedimientos del proceso de transferencias corrientes a organizaciones, con el fin de verificar su registro e inclusión en el Plan Operativo Institucional de los años 2016 y 2017; así como verificar que las transferencias correspondieran a las necesidades y prioridades de las comunidades, tal y como lo indica el artículo N° 26 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, así como por medio de las directrices y la estrategia de atención, la cual se refiere específicamente al establecimiento de una adecuada priorización de los proyectos, por medio de la cual se garantice que los recursos públicos que se transfieren a las organizaciones sean destinados a la solución de problemas, que contribuyan a la superación de la pobreza y en distritos designados como prioritarios, en zonas en las cuales se concentre la mayor cantidad de familias que viven en condiciones de pobreza extrema y pobreza.

### ***¿Qué encontramos?***

De los proyectos incorporados en el POI 2016, 11 no corresponden a distritos designados como prioritarios en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, de los cuales 3 corresponden al Área de Desarrollo Socio Productivo y 8 del Superávit, y en los proyectos incorporados en el POI 2017, 12 presentan la misma situación a la indicada, donde 6 corresponden al Área Desarrollo Socio Productivo y Comunal 6 a financiar con el Superávit.

En relación con la identificación y viabilidad de los proyectos, seis ARDS manifestaron que la identificación de los proyectos se realiza mediante la aplicación de las directrices emitidas por la Presidencia y la Gerencia General; por su parte en las Áreas Regionales de Desarrollo Social Suroeste, Heredia y Puntarenas, la identificación de los proyectos se da por demanda.

Ocho ARDS del IMAS determinan la viabilidad de los proyectos mediante el análisis de un equipo multidisciplinario creado al efecto por la normativa vigente (directrices emitidas por la Presidencia y la Gerencia General), y en el ARDS Puntarenas, no hay una persona encargada de determinar la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los estudios técnicos respectivos.

La Institución no cuenta con una base de datos actualizada o listado de los proyectos formulados por las diferentes comunidades, por medio de la cual quede registrada cada una de las organizaciones con las que el ARDS, va a desarrollar algún proyecto de acuerdo con la valoración realizada del mismo.

### **¿Qué sigue?**

Dadas las debilidades encontradas, esta Auditoría Interna emitió recomendaciones a la Subgerenta de Desarrollo Social, dentro de las cuales cabe destacar las siguientes: girar instrucciones a las Jefaturas de las ARDS con el fin de que se observe cuidadosamente lo establecido en las diferentes regulaciones sobre la tramitación y priorización de proyectos sociales provenientes de comunidades o distritos declarados prioritarios, territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza extrema y pobreza, para orientar los recursos públicos a un mejor impacto social y cumplir con la normativa y directrices emitidas al respecto; instruir a las personas responsables de las ARDS, identificar las necesidades prioritarias de cada zona y sus intereses para los proyectos socio-productivos y comunales, a partir de diagnósticos realizados en los territorios conjuntamente con la participación de las comunidades, sus organizaciones, la información suministrada por los UIPE y en articulación con entes públicos rectores según corresponda, para evitar que dicha identificación se de solo por demanda de las comunidades sin cuantificar sus necesidades, a su vez para dirigir los recursos públicos hacia las necesidades prioritarias de la población en extrema pobreza y pobreza y cumplir con las directrices emitidas al respecto.

Además, solicitar a la Jefa del ARDS Puntarenas, designar a un equipo de profesionales ejecutores el análisis de la viabilidad y factibilidad de los proyectos socio-productivos y comunales; Coordinar con el Área de Tecnologías de Información para que se incorpore en los sistemas de información social, una base de datos para el registro de organizaciones y entidades que soliciten beneficios institucionales; e incorporar en el Manual Único la operacionalización para el registro de las mismas, según su afinidad, interés público,

prioridades y principio de legalidad, que el IMAS ha considerado para el desarrollo de proyectos; recordar a las personas responsables de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, la obligación de que previo al giro de recursos públicos a las Organizaciones públicas o privadas, se debe determinar la capacidad de esas Organizaciones para administrar fondos públicos, valorando para ello la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera de cada una de ellas, para asegurar el cumplimiento del destino de los recursos públicos por otorgar.

## **INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANIZACIONES**

### **1. INTRODUCCION**

#### **1.1 Origen del Estudio**

El estudio al que se refiere el presente informe se realizó de conformidad con el plan de trabajo de esta Auditoría para el año 2016 y 2017 y corresponde a una auditoría operativa.

#### **1.2 Objetivo general**

Contribuir al fortalecimiento de los procesos administrativos y de control establecidos para la transferencia de recursos a sujetos privados.

#### **1.3 Alcance del estudio**

El estudio consistió en analizar, evaluar y verificar los controles y procedimientos del proceso de transferencias corrientes a organizaciones, así como verificar su registro e inclusión en el POI para el año 2016 y que las transferencias correspondieran a las necesidades y prioridades de las comunidades.

El estudio se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

#### **1.4 Antecedentes**

Para la realización de las transferencias monetarias a sujetos públicos o privados, la normativa existente en el IMAS, establece que se deben calificar según los criterios de

selección, tal y como lo indica el artículo N° 26 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social; así como por medio de dos directrices y una estrategia de atención, denominadas:

- DIRECTRIZ PRESIDENCIA EJECUTIVA, emitida el 13 de octubre del 2014.
- DIRECTRIZ GG-0048-01-2015, emitida el 09-01-2015.
  - ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN PROCESOS GRUPALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS (comunicado a Titulares Subordinados, por medio del oficio DSPC-1123-11-2014 del 25-11-2014).

Dicha normativa se refiere específicamente al establecimiento de una adecuada priorización de los proyectos, por medio de la cual se garantice que los recursos públicos que se transfieren a las organizaciones se destinen a la solución de problemas, que contribuyan a la superación de la pobreza y en distritos designados como prioritarios, en zonas en las cuales se concentre la mayor cantidad de familias que viven en condiciones de pobreza extrema y pobreza.

## **1.5 Comunicación verbal de los resultados**

En conferencia final realizada el 08 de diciembre del 2017, fueron comunicados los resultados y recomendaciones del presente informe a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, quien realizó algunas observaciones, las cuales en lo pertinente fueron valoradas e incorporadas en el presente informe.

## **2. RESULTADOS**

### **2.1 SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS SUJETOS PRIVADOS**

De los proyectos incorporados en el POI 2016, para Desarrollo Socio Productivo y Comunal, tres no corresponden a los distritos designados como prioritarios, en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, pág. 137, igual situación se presenta con ocho de los proyectos financiados con el Superávit, ya que de un total de 39 proyectos, once presentaron dicha situación, según se puede observar en el cuadro N° 1:

**CUADRO N° 1  
RESUMEN DE PROYECTOS AÑO 2016**

Área	Organizaciones	Proyectos ubicados en distritos prioritarios			Monto
		No Prioritarios	Prioritarios	Total	
Desarrollo Socio Productivo Comunal	20	3	17	20	C\$2,008,696,680
Superávit	18 <sup>1/</sup>	8	11	19	C\$2,057,116,646
<b>Total 2016</b>	<b>38</b>	<b>11</b>	<b>28</b>	<b>39</b>	<b>C\$4,065,813,326</b>

Fuente: POI para el 2016

<sup>1/</sup> Asociación Cruz Roja Costarricense- Comité Auxiliar Talamanca aparece con dos proyectos: uno prioritario y el otro no.

Por su parte, de los proyectos incorporados en el POI 2017, para Desarrollo Socio Productivo y Comunal, 6 no corresponden a distritos prioritarios, igual situación se presenta con 6 de los proyectos a financiar con el Superávit, por lo que de un total de 65 proyectos, doce presentaron la situación indicada, como se observa en el cuadro N°2:

**CUADRO N° 2  
RESUMEN DE ORGANIZACIONES Y PROYECTOS 2017**

Área	Organizaciones	Proyectos			Monto
		No Prioritarios	Prioritarios	Total	
DSPC	31	6	27	33	C\$1,577,244,525
DSPC Superávit	29	6	26	32	C\$3,328,609,996
<b>Total 2017</b>	<b>60</b>	<b>12</b>	<b>53</b>	<b>65</b>	<b>C\$4,905,854,521</b>

Fuente: POI para el 2017

DSPC = Desarrollo Socio Productivo Comunal

Al respecto, la Directriz de la Presidencia Ejecutiva del 13 de octubre del 2014, referida en el aparte de “Antecedentes” de este informe, establece en relación con los proyectos de los

beneficios de infraestructura comunal, emprendimientos productivos grupales, costo de atención, equipamiento y cualquier otro proyecto que implique una transferencia monetaria del IMAS a un sujeto privado o público, en lo de interés lo siguiente:

Se priorizará la ejecución de proyectos de infraestructura comunal y productivos que impacten a las poblaciones de los distritos designados como prioritarios y en zonas que concentren la mayor cantidad de familias que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Se dará énfasis a materializar proyectos que busquen desarrollar la independencia económica de las familias mediante el acceso y la explotación de actividades productivas rentables y sostenibles, así como a la atención de la indigencia, y a aquellos proyectos orientados a facilitar el acceso a servicios básicos para la vida humana. (El subrayado no es del original)

Asimismo, la directriz GG-0048-01-2015, literalmente indica, “...se identificarán las necesidades prioritarias de cada zona y sus intereses. Se priorizarán aquellos territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente proyectos que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema.”/ Las Áreas Regionales de Desarrollo Social, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, identificarán y seleccionarán los proyectos bajo criterios de priorización de familias y territorios. La unidad de Planificación Institucional facilitará un adecuado seguimiento y evaluación de su ejecución e impacto. (El subrayado no es del original)

Mediante consulta realizada por esta Auditoría Interna a las personas responsables de las diez Áreas Regionales de Desarrollo Social (ARDS) del IMAS, sobre el método utilizado para la selección y priorización de los Sujetos Privados para el desarrollo de proyectos, ocho manifestaron que se consideran los distritos prioritarios establecidos por las Autoridades Gubernamentales, una que se realiza por demanda de las organizaciones y una no proporcionó la información.

## **2.2 IDENTIFICACIÓN Y VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS**

Con el fin de constatar la forma en que son identificados los proyectos que serán financiados por parte del IMAS; así como, quién o quienes en la Institución determinan la

viabilidad de los proyectos, se realizó una consulta a las personas encargadas de las ARDS, la cual otorgó los siguientes resultados:

**2.2.1** Seis ARDS manifestaron que la identificación de los proyectos se realiza mediante la aplicación de las directrices emitidas por la Presidencia y la Gerencia General; por su parte en las Áreas Regionales de Desarrollo Social Suroeste, Heredia y Puntarenas, los proyectos son identificados por demanda, lo cual no cumple lo establecido en la DIRECTRIZ GG-048-01-2015 y la ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN PROCESOS GRUPALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS, que indican literalmente en lo de interés lo siguiente:

**DIRECTRIZ GG-0048-01-2015:** Los proyectos socio-productivos y comunales serán identificados especialmente a partir de diagnósticos realizados en los territorios conjuntamente con la participación de las comunidades, sus organizaciones, la información suministrada por los UIPE y en articulación con entes públicos con conocimiento experto. Desde donde se identificarán las necesidades prioritarias de cada zona y sus intereses. Se priorizarán aquellos territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente proyectos que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza y pobreza extrema./Las Áreas Regionales de Desarrollo Social, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y el Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, identificarán y seleccionarán los proyectos bajo criterios de priorización de familias y territorios... (El subrayado no es del original)

Por su parte, la Estrategia de Atención Institucional en procesos Grupales para la Selección de Proyectos, ya referido, indica lo siguiente:

## 1. **Identificación de Proyectos Sociales**

### **Momento I: Identificación de necesidades e intereses territoriales: Punto de partida**

Como primera actividad es necesario una valoración y recopilación de información local, a nivel interno (IMAS), tales como diagnósticos, estudios locales, información del UIPER, entre otros, que permita a las Unidades Locales en particular y a las Gerencias en general, contar con la definición de las principales necesidades que experimenta la población en

condición de pobreza y sus territorios.../La información recopilada a nivel local, constituirá el insumo para el primer taller con organizaciones de base, líderes comunales y representantes de instituciones locales donde se identifiquen y establezcan las principales necesidades que interesa atender así como actores involucrados, Organizaciones proponentes, características de los proyectos, sus potencialidades y oportunidades./Este proceso pretende garantizar que la identificación de proyectos no sea por demanda, sino desde análisis exhaustivos de las condiciones reales de los territorios y sus principales problemas, para garantizar mejoramiento en las condiciones de vida de la población en condición de pobreza, y transformándolos en procesos de articulación, posibilidad y potencialidad. (El subrayado no es del original)

**2.2.2** La determinación de la viabilidad de los proyectos en ocho ARDS del IMAS, se realiza mediante el análisis de un equipo multidisciplinario creado al efecto por la normativa vigente (directrices emitidas por la Presidencia y la Gerencia General), pero en el Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, no hay una persona encargada de determinar la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los estudios técnicos respectivos, situación que contraviene lo establecido en la directriz GG-0048-01-2015 y en la Estrategia de Atención Institucional en procesos Grupales para la Selección de Proyectos, que en lo de interés se citan a continuación:

#### **DIRECTRIZ GG-0048-01-2015**

I- Cada proyecto deberá contar con un informe técnico elaborado por el Área Regional de Desarrollo Social correspondiente, que justifique de manera clara cualitativa y cuantitativa la incidencia que tendrá el mismo en el proceso de movilidad social de las familias de la comunidad específica donde se plantee llevarlo a cabo. (El subrayado no es del original)

### **ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EN PROCESOS GRUPALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS**

#### **Momento II: Priorización de proyectos a nivel local según criterios de priorización**

Este segundo momento se condensa en un taller de trabajo donde se convoca, a las organizaciones y otras instancias locales a presentar oralmente el proyecto con el debido formulario de postulación completo. Esta actividad tendrá lugar en la Unidad Local respectiva y en ella participará el equipo multidisciplinario, se realizará en el mes de marzo de cada año y será coordinada por la responsable de la ULDS con apoyo del Área de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (ADSPC) y AASAI.

En este taller se brinda la oportunidad a cada grupo de presentar su idea de proyecto, describirlo, explicar sus alcances y de ser posible el acompañamiento del actor local que recomienda el proyecto según su naturaleza y criterios de territorialidad y focalización (funcionario del sector agropecuario, del ICAA y otros.)

Como resultado de estas actividades se obtendrá una lista de proyectos priorizados por la comunidad, algunos de ellos claramente viables potenciales a financiar por el IMAS, además de un inventario o bolsa de proyectos con posibilidades de financiamiento en un futuro cercano por otras instancias regionales. Además se espera que se identifique en este momento, proyectos que por su naturaleza o condiciones no son viables para ser postulados. (El subrayado no es del original)

La tramitación de proyectos sin que previamente se hayan analizado y aplicado los criterios de priorización de la población en pobreza; así como la evaluación de la viabilidad de los mismos, expone al riesgo de transferir recursos a población que no se ajuste a los parámetros de pobreza institucionales y no brinda una garantía razonable de que los proyectos postulados y aprobados, conlleven a brindar una mejora en la calidad de vida de las personas y comunidades beneficiarias a las cuales se le otorgo el beneficio.

## **2.3 BASE DE DATOS O LISTADOS DE PROYECTOS**

**2.3.1** El IMAS no cuenta con una base de datos actualizada, en la que se registre cada una de las organizaciones con las que las Áreas Regionales de Desarrollo Social puedan desarrollar proyectos según la valoración realizada del mismo. Al respecto, en consulta realizada en las ARDS, cinco manifestaron a esta Auditoría que llevan listas de proyectos o de organizaciones; no obstante, dicho registro no corresponde a lo que establece el artículo N° 10 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del

IMAS, que cita lo siguiente: “Cualquiera de las modalidades de sujetos anteriormente descritos debe quedar debidamente registrada en una base de datos de organizaciones y entidades, con las cuales el IMAS, de acuerdo con su afinidad, interés público, prioridades y principio de legalidad, ha considerado el desarrollo de proyectos”. (El subrayado no es del original).

**2.3.2** Se determinó que de un total de 38 organizaciones incluidas en el POI 2016, seis no tenían la Ficha de Información Grupal (FIG) registrada en el SIPO-SABEN, según lo establece el artículo N° 29 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, donde se señala, en lo de interés, lo siguiente: “Artículo 29.—**Del registro de los proyectos:** Todo proyecto tendrá asignado un expediente con número consecutivo, foliado y estará registrado conjuntamente con los beneficiarios en el sistema de información institucional” (El subrayado no es del original)

La situación comentada en el párrafo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en los artículos N°'s 20 y 31 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se transcriben a continuación:

Artículo 20.—**De los instrumentos de recolección y análisis de información:** Para ser beneficiario de un programa institucional, los funcionarios competentes indicados en el Artículo 7 y otras personas debidamente calificadas y autorizadas por la Institución, deberán aplicar la Ficha de Información Social (FIS), la FISI y la Ficha de Información Grupal (FIG), que constituyen el insumo fundamental para la atención de las solicitudes, con excepción de los casos establecidos en el artículo 18. Estas fichas serán revisadas, supervisadas y validadas por los funcionarios competentes de los niveles central, regional o local, autorizados y capacitados previamente. (El subrayado no es del original)

Artículo 31.—**De la verificación de requisitos:** De previo a otorgar un beneficio, el órgano o funcionario(a) competente, verificará que el beneficiario(a) cumpla con los siguientes requisitos:/  
1. Estar incorporado en el SIPO y tener la FIS o la FIG vigente, con excepción de lo establecido en el artículo 18. (El subrayado no es del original)

**2.3.3** De acuerdo con la revisión de los registros de las FIG en el SABEN, se determinaron errores en las fechas de ingreso; como por ejemplo la Asociación Cruz Roja Costarricense, cédula jurídica N° 3-002-045433, tiene registrada una fecha de ingreso del año 1885,

asimismo cuenta con 5 FIG y 5 números de expediente registrados, según se muestra en el siguiente detalle:

Número de Expediente	Fecha de Ingreso
547	04-04-1885
1513	16-11-1951
1822	06-04-1953
1807	09-06-2015
1854	03-08-2016

Por otra parte, en el reporte imagen de la FIG, se presenta la fecha de actualización, que corresponde a un dato registrado por el sistema automáticamente cuando se realiza alguna modificación a la ficha, lo que modifica la fecha real del registro de la FIG.

Además, en la variable N° 15 de la FIG, se solicitan los datos de “Acreditación”; sin embargo, con la modificación del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS (marzo del 2011), ese procedimiento se suprimió; en la variable N° 19 correspondiente al Representante Legal, no se indica el periodo con que rige la representación legal de la Organización.

**2.3.4** Se determinó que en el sistema SABEN, se encuentran Organizaciones registradas varias veces, tal y como es el caso de la Cruz Roja, citada en el punto anterior, la Asociación de Desarrollo Integral de Río Cuarto de Grecia, cédula jurídica N° 3-002-071543, lo cual aparece con tres registros: N° 1856, 1857 y 1858; Asociación de Desarrollo Integral Cachi Paraíso, cédula jurídica N° 3-002-100492, con dos registros: 223 y 224; Asociación de Productores de Tilapia y Productos Agropecuarios de Llano Bonito Guatuso, cédula jurídica N° 3-002-346024, con 5 registros: N° 1064, 1065, 1066, 1067 y 1068.

## **2.4 REGISTRO Y CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD DE LAS ORGANIZACIONES**

En las ARDS de Alajuela, Noreste y Suroeste, no se realizan las calificaciones de idoneidad para administrar fondos públicos de los Sujetos Privados y en el Área Regional de Desarrollo Social Brunca, lo que se califica es el proyecto.

Por otra parte, en el Área Regional de Desarrollo Social Cartago (ARDSC), manifestaron a esta Auditoría que en el caso de las Municipalidades, no se califican ni se registran, omitiendo lo que establece el último párrafo del artículo N° 10 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social que indica: “Cualquiera de las modalidades de sujetos anteriormente descritos debe quedar debidamente registrada en una base de datos de organizaciones y entidades...”, así como lo que en relación con la calificación establece la norma de control interno N°4.5.3, que cita lo siguiente: (El subrayado no es del original)

#### **4.5.3 Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados**

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los fondos que la institución conceda a sujetos privados. Lo anterior, para asegurar el debido cumplimiento del destino legal y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; todo lo cual deberá contemplarse en las regulaciones contractuales, convenios, acuerdos u otros instrumentos jurídicos que definan la relación entre la administración que concede y los sujetos privados.

Al respecto, se debe considerar que esos fondos se utilicen conforme a criterios de legalidad, contables y técnicos, para lo cual, entre otros, deben verificarse los requisitos sobre la capacidad legal, administrativa y financiera, y sobre la aptitud técnica del sujeto privado; así también, para comprobar la correcta utilización y destino de todos los fondos que se les otorga, deben definirse los controles que se ejercerán y los informes periódicos que deberá rendir el sujeto privado. (El subrayado no es del original)

En todo caso, debe documentarse la gestión realizada por la institución que concede, con respecto a tales fondos por parte de los sujetos privados.

## **2.5 EXPEDIENTES DE LAS ORGANIZACIONES**

Con base en información suministrada por las personas encargadas de las ARDS se determinó que en las ARDS de Heredia y Noreste, se confecciona un expediente por cada

proyecto para el cual la Institución transfiere recursos a determinada organización, por otra parte las ARDS Suroeste, Brunca, Cartago, Huetar Caribe y Huetar Norte, confeccionan un solo expediente, indistintamente de la cantidad de proyectos que se le financien a la organización.

Al respecto, los artículos N°'s 29 y 32 del Reglamento para la Prestación de Servicios y el Otorgamiento de Beneficios del Instituto Mixto de Ayuda Social, hacen referencia al expediente de las organizaciones y los proyectos; el artículo N° 29, establece la confección del expediente por proyecto; sin embargo, el artículo N° 32, indica que todo beneficio estará registrado y justificado en un expediente administrativo. Dicha situación crea confusión, debido a que no está claramente establecido si los expedientes deben confeccionarse por proyecto o por organización.

Los artículos en referencia indican lo siguiente:

Artículo 29.—**Del registro de los proyectos:** Todo proyecto tendrá asignado un expediente con número consecutivo, foliado y estará registrado conjuntamente con los beneficiarios en el sistema de información institucional. (El subrayado no es del original)

Artículo 32.—**Del expediente:** Todo beneficio que reciba una persona, familia, grupo, comunidad u Organización No Gubernamental estará registrado y justificado en un expediente administrativo, físico o electrónico, individual o colectivo, debidamente foliado y actualizado, que contenga la documentación que dio origen a la asignación del beneficio (FIS, FIG, FISI, lista grupal de beneficiarios o formulario socioeconómico individual; resoluciones administrativas y, complementariamente, cualquier Informe Técnico Social y Estudio social realizado, entre otros; salvo las excepciones permitidas por la normativa institucional); copia del documento de identidad de las personas que conformen el grupo familiar, cuando no aparezcan registradas en el Registro Civil; los documentos comprobatorios de recibido conforme del beneficiario; y los informes de seguimiento. El expediente estará siempre a disposición de la Dirección Superior y de la Auditoría Interna, para las revisiones o muestreos que se quieran realizar. (El subrayado no es del original)

Por otra parte, el procedimiento N° 3, del MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE EXPEDIENTES FAMILIARES Y GRUPALES DE PERSONAS USUARIAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES IMAS, en relación con la apertura y confección de expedientes grupales en Áreas Regionales, específicamente en los incisos 4.3 y 4.4, establecen lo siguiente:

4.3 El o la Profesional Ejecutor (a) traslada la documentación al Asistente Administrativo (a) o Técnico de Archivo para la confección del expediente completo del Proyecto (sin hacer apartados o divisiones dentro del expediente) en el caso que el expediente de ese proyecto sea nuevo.

4.4 Si el expediente existe, el o la Profesional Ejecutor archivará la documentación en el expediente correspondiente al proyecto respectivo de forma cronológica y en orden ascendente. (El subrayado no es del original)

Ambos hacen referencia al proyecto; no obstante, al indicarse en el inciso 4.3 “...en el caso que el expediente de ese proyecto sea nuevo” y por otra parte el inciso 4.4 “Si el expediente existe”; genera confusión; ya que podría interpretarse que se refiere al expediente de la organización.

### **3. CONCLUSIONES**

De conformidad con los resultados obtenidos al evaluar la suficiencia, validez y cumplimiento de los procedimientos administrativos y de controles establecidos para transferir recursos a sujetos privados, así como para determinar las necesidades de las comunidades y el establecimiento de prioridades y conveniencia de los proyectos a financiar; se concluye lo siguiente:

**3.1** La incorporación de unos proyectos en el POI de los años 2016 y 2017, no siguió las directrices giradas sobre la priorización, donde el 28% de los proyectos seleccionados para el otorgamiento de recursos, no provenían de comunidades o distritos prioritarios, por lo que los procedimientos de identificación, selección, evaluación y priorización no se aplicaron a cabalidad.

**3.2** A pesar de que la normativa institucional, indica claramente el registro en el SABEN de las Organizaciones y de los proyectos que requieren del financiamiento de la Institución existen errores y omisiones en tales registros.

**3.3** No todas las ARDS realizan la calificación de idoneidad de las organizaciones que se postulan ante el IMAS para obtener fondos públicos, donde se debe evaluar la capacidad legal, administrativa y financiera, y la aptitud técnica del sujeto privado, lo que aumenta el

riesgo de uso, indebido de los recursos, desviaciones o errores en la utilización de esos fondos públicos.

#### **4. RECOMENDACIONES**

Disposiciones Legales sobre recomendaciones.

Esta Auditoría Interna, respetuosamente se permite recordar que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley General de Control Interno N° 8292, disponen de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les corresponda.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 12, 36, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 12.\_Deberes del jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: /.../c) Analizar e implementar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda./...

Artículo 36. —Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene

implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. / c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 38.- Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...

En “casos excepcionales”, cuando de forma justificada la administración requiera ampliar el plazo, la dependencia respectiva debe presentar ante esta Auditoría Interna para su análisis y antes del vencimiento de la recomendación, una solicitud de prórroga indicando el motivo que le impide cumplir con la recomendación en el plazo acordado, los avances alcanzados y la nueva fecha propuesta.

## **A LA SUBGERENTA DE DESARROLLO SOCIAL**

**4.1** Girar instrucciones a las Jefaturas de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, observar cuidadosamente lo establecido en las diferentes regulaciones sobre la tramitación y priorización de proyectos sociales provenientes de comunidades o distritos declarados prioritarios, territorios con niveles de desarrollo más bajos y especialmente que tengan impacto en poblaciones en condiciones de pobreza extrema y pobreza, para orientar los recursos públicos a un mejor impacto social y cumplir con la normativa y directrices emitidas al respecto. (Ver aparte 2.1).

**4.2** Instruir a las personas responsables de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, identificar las necesidades prioritarias de cada zona y sus intereses para los proyectos socio-productivos y comunales, a partir de diagnósticos realizados en los territorios conjuntamente con la participación de las comunidades, sus organizaciones, la información suministrada por los UIPE y en articulación con entes públicos rectores según corresponda, para evitar que dicha identificación se de solo por demanda de las comunidades sin cuantificar sus necesidades, a su vez para dirigir los recursos públicos hacia las necesidades prioritarias de la población en extrema pobreza y pobreza y cumplir con las directrices emitidas al respecto. (Ver aparte 2.2.1).

**4.3** Solicitar a la Jefa del ARDS Puntarenas, designar a un equipo de profesionales ejecutores el análisis de la viabilidad y factibilidad de los proyectos socio-productivos y comunales. (Ver aparte 2.2.2).

**4.4** Coordinar con el Área de Tecnologías de Información para que se incorpore en los sistemas de información social, una base de datos para el registro de organizaciones y entidades que soliciten beneficios institucionales; e incorporar en el Manual Único la operacionalización para el registro de las mismas, según su afinidad, interés público, prioridades y principio de legalidad, que el IMAS ha considerado para el desarrollo de proyectos. (Ver aparte 2.3.1).

**4.5** Girar instrucciones a las personas responsables de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, para que implementen las acciones administrativas, tendientes a cautelar y subsanar las situaciones expuestas en el presente informe. (Ver apartes 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4).

**4.6** Recordar a las personas responsables de las Áreas Regionales de Desarrollo Social, la obligación de que previo al giro de recursos públicos a las Organizaciones públicas o privadas, se debe determinar la capacidad de esas Organizaciones para administrar fondos públicos, valorando para ello la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera de cada una de ellas, para asegurar el cumplimiento del destino de los recursos públicos por otorgar y para cumplir con lo establecido en la Norma de Control Interno para el Sector Público N°4.5.3, publicadas en La Gaceta No. 26 del 6 de febrero de 2009. (Ver aparte 2.4.).

## **PLAZOS DE RECOMENDACIONES**

Para la implementación de las recomendaciones del informe, fueron acordados con la Administración (titulares subordinados correspondientes) los siguientes plazos y fechas de cumplimiento:

<b>Nº Recomendación</b>	<b>Plazo (Meses)</b>	<b>Fecha Cumplimiento</b>
<b>4.1</b>	<b>1 mes</b>	<b>31-01-2018</b>
<b>4.2</b>	<b>1 mes</b>	<b>31-01-2018</b>
<b>4.3</b>	<b>1 mes</b>	<b>31-01-2018</b>
<b>4.4</b>	<b>9 meses</b>	<b>30-09-2018</b>
<b>4.5</b>	<b>2 meses</b>	<b>28-02-2018</b>
<b>4.6</b>	<b>1 mes</b>	<b>31-01-2018</b>

**Hecho por:**  
**Lic. Carlos Joaquín Brenes Muñoz**  
**PROFESIONAL ENCARGADO**

**Revisado y Aprobado**  
**Licda. Gema Delgado Rodríguez**  
**ENCARGADA PROCESO**

**AUDITORIA INTERNA**  
**DICIEMBRE, 2017**